

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Acció Social Atenció Social CBR		
Codi de verificació  6I183Q2X680I2J340JIW		
Document SSO1AI00CY	Expedient 44349/2025	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 12 de enero de 2026, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos de actividades de verano y extraescolares, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 6 de febrero de 2025 se publicaron las bases reguladoras específicas de para la concesión de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos de actividades de verano y extraescolares.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos de las actividades de verano 2026 y actividades extraescolares para el curso 2026-2027.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de febrero de 2026, mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Vila, 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Tercero.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 350.000 euros, a cargo de la partida presupuestar 044 2313 48904, de los cuales 260.000 € irán a cargo del presupuesto del 2026 y 90.000 euros irán a cargo del presupuesto de 2027, condicionado a la aprobación del presupuesto.

Cuarto.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Séptimo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

CONVOCATORIA POR LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS CON FINALIDAD DE CARÁCTER SOCIALES EN LOS ÁMBITOS DE ACTIVIDADES DE VERANO 2026 Y EXTRAESCOLARES DEL CURSO 2026-2027

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia a niños y adolescentes del municipio entre 3 y 18 años para participar en las actividades de verano del programa de actividades 2026 y extraescolares del curso 2026-2027 en cualquier de las entidades habilitadas al efecto por el Ayuntamiento del Prat, y según las bases específicas reguladoras de las ayudas.

La finalidad primaria de la concesión de las ayudas es la prevención del riesgo social y de la desprotección y favorecer la práctica de actividades de verano y extraescolares de los niños y jóvenes integrados en unidades de convivencia con rentas bajas.

2. Bases reguladoras

El otorgamiento de las ayudas se regirá por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos de actividades de verano y extraescolares publicadas en el BOPV del 6 de febrero de 2025 y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Prat, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada a la sede electrónica de la Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las bases reguladoras mencionadas.

3. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del 2 al 20 de febrero de 2026, ambos incluidos. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

Las ayudas de verano y extraescolares se solicitan en una única solicitud que estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento del Prat de Llobregat <https://seu.elprat.cat/siac/publicaciones.aspx?t=cs&viewall=y> .

La solicitud se tendrá que rellenar y presentar, acompañada del documento de declaración responsable de la composición de la unidad familiar, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Prat de Llobregat <https://seu.elprat.cat/siac/publicaciones.aspx?t=cs&viewall=y> siguiendo las instrucciones y el formulario indicados en este portal de trámites. En caso de necesitar asistencia por la realización del trámite se podrá contactar con el Servicio de apoyo telefónico para trámites en línea OAC360º al teléfono 93 595 44 14 de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

Si no se dispone de medios telemáticos, la solicitud acompañada de la declaración responsable se podrá presentar a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OIAC) y a la Oficina Integral de Atención Social (OIAC), sin perjuicio que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Solo se podrá presentar y se valorará una solicitud por beneficiario. Se valorará la primera solicitud presentada y se desestimarán las posteriores por duplicidad.

En el supuesto de que se presenten solicitudes que incluyan documentación incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento dictará la resolución de requerimiento correspondiente, otorgando a los interesados un plazo de 10 días hábiles para su enmienda.

4. Personas beneficiarias

Pueden optar a ser personas beneficiarias los niños y jóvenes empadronados en este municipio que tengan entre 3 y 18 años cumplidos el año de inicio de la actividad.

Excepcionalmente se incluirá a jóvenes mayores de 18 años cuando estos estén cursando educación secundaria obligatoria o escolarizados a Can Rigol, o que realicen las actividades a la Asociación Disprat Ocio o entidad que cumpla una función análoga.

5. Personas solicitantes

Madre, padre o tutor/a legal, a excepción que el beneficiario tenga la mayoría de edad en el momento de la solicitud (siempre y cuando no haya una incapacidad que no permita tramitar esta solicitud).

La persona solicitante tendrá que estar en posesión del correspondiente NIF o NIE en el momento de la solicitud.

Tener una renta familiar igual o inferior a 1,8 veces IRSC vigente en el momento de inicio de la tramitación administrativa de la convocatoria^{1,1} ponderada por el número de miembros de la unidad familiar, y que queda fijada en:

¹ En base al IRSC aprobado en el Decreto Ley 11/2024, de 17 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria, de incremento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y de medidas en el ámbito de la prestaciones sociales.

Miembros de la unidad familiar	Umbral máximo para solicitar la ayuda
2	23.829 €
3	29.219 €
4	33.767 €
5	37.777 €
6	41.404 €
Más 7	+10% IRSC por miembro adicional

En caso de que la persona beneficiaría tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, el umbral máximo se multiplicará por 1,5.

6. Entidades organizadoras

Para formar parte de la campaña de actividades de verano, las entidades tendrán que formalizar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento del Prat antes de la fecha de inicio de las actividades.

Para formar parte de la campaña de actividades extraescolares, las entidades tendrán que presentar la hoja de adhesión a la campaña, por medios electrónicos, antes del 15 de septiembre de 2026. Documento disponible en: <https://seu.elprat.cat/siac/publicaciones.aspx?t=cs&viewall=y>.

7. Criterios objetivos para la valoración de la ayuda

La base 7 de las Bases reguladoras establece los criterios de otorgamiento de la subvención. La puntuación total será el resultado de la suma de la puntuación económica, la puntuación social y las puntuaciones adicionales correspondientes.

Puntuación económica: Hasta 10 puntos en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar.

Miembros de la unidad familiar	Renta igual o inferior a				
2	13.239 €	15.886 €	18.534 €	21.181 €	23.829 €
3	16.233 €	19.479 €	22.726 €	25.972 €	29.219 €
4	18.760 €	22.511 €	26.263 €	30.015 €	33.767 €
5	20.987 €	25.185 €	29.382 €	33.580 €	37.777 €
6	23.003 €	27.603 €	32.204 €	36.804 €	41.404 €
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

A partir del 7 miembro de la unidad familiar el tramo económico aumenta un 10% por miembro adicional

En el supuesto de que el beneficiario tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, para calcular la puntuación de renta, se dividirá por dos la renta familiar.

Puntuación social: Hasta 8 puntos.

Puntuación adicional: Hasta 3 puntos (1 punto familia numerosa, 1 punto familia monoparental y 1 punto por unidad familiar con uno o más miembros en situación de discapacidad).

8. Crédito presupuestario y partidas de aplicación

El crédito total disponible por esta convocatoria se fija en 350.000€, a cargo de la partida presupuestaria 044 2313 48904 de Acción Social. De los cuales 260.000€ irán a cargo del presupuesto de 2026 y 90.000€ a cargo del presupuesto de 2027.

9. Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda otorgada se determinará por los diferentes tramos de puntuación total.

Tramo	Puntuación total	Ayudas actividades de verano	Ayudas actividades extraescolares
1	De 2 a 6 puntos	75 €	100 €
2	De 7 a 9 puntos	75 €	175 €
3	De 10 a 11 puntos	150 €	175 €
4	De 12 a 14 puntos	150 €	250 €
5	De 15 a 17 puntos	250 €	250 €
6	De 18 puntos i más	350 €	300 €

El importe de la ayuda otorgada se multiplicará por 2,5 cuando el beneficiario realice las actividades en la Asociación Disprat Ocio o entidades que se considere cumplen una función análoga adheridas a la campaña.

10. Órgano instructor del procedimiento y Comisión de evaluación:

El órgano instructor designado para la instrucción y resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local. Las solicitudes de ayudas serán objeto de estudio e informe por parte de una Comisión Evaluadora que presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

Presidencia:

- Teniente de alcaldía del Área de Educación, Cultura y Acción Social

Vocales:

- Jefe de Interseccionalidad y Planificación estratégica
- Jefe de Educación
- Jefa de Deportes
- Responsable de la Oficina Plan Joven
- Técnica de Acción Social que ejerce las funciones de secretaria de la Comisión Evaluadora

El órgano instructor resolverá en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Ésta publicación tendrá efectos de notificación al interesado y también se podrá consultar presencialmente en la

Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC) y en otros puntos que se puedan habilitar a tal efecto.

Las personas solicitantes podrán recibir un SMS en el número de móvil del que hayan informado en el formulario de solicitud, a efectos meramente informativos.

Las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en la página web o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Sin embargo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente las ayudas otorgadas, dejando la ayuda sin efecto.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas se establece en la base 5 de las Bases reguladoras específicas. La concesión de las ayudas se establecerá por ordre de prelación decreciente según la puntuación total obtenida en la valoración de las solicitudes y hasta agotar el crédito presupuestario disponible. Las solicitudes que cumplan requisitos y no obtengan la ayuda quedarán en una lista de reserva.

Criterios de desempate: 1.º puntuación total, 2.º puntuación económica, 3.º puntuación social y 4.º puntuación adicional. Si persiste el empate, la comisión evaluadora podrá añadir otros criterios de desempate.

Se tramitarán dos aprobaciones. Una primera aprobación donde se especifica la concesión de ayudas por las actividades de verano 2026, y una segunda aprobación donde se especifica la concesión de ayudas para las actividades extraescolares del curso 2026-2027.

En el supuesto de que se produzcan renunciaciones y el volumen de ayudas que queden sin efecto genere el importe suficiente, se podrá realizar un segundo otorgamiento de ayudas, tanto por las actividades de verano como para las actividades extraescolares, siguiendo la orden de reserva establecido a la primera aprobación hasta agotar el presupuesto.

12. Inscripciones a las actividades

Solo se podrá utilizar la ayuda otorgada para la inscripción a las actividades organizadas por las entidades adheridas a la campaña.

Actividades de verano: se podrá disfrutar de una o más actividades de diferentes entidades organizadoras.

Actividades extraescolares: se podrá disfrutar de una o más actividades organizadas por una misma entidad.

Inscripciones:

- Actividades de verano: inicio de inscripciones escalonadas del día 12 al 15 de mayo (actividades de cultura, ocio y educación: día 12; baloncesto: día 13; actividades acuáticas: día 14; resto de actividades deportivas: día 15).

Se podrá hacer uso de la ayuda para las inscripciones de las actividades hasta dentro del día 1 de junio de 2026.

- Actividades extraescolares: se podrá hacer uso de la ayuda hasta el 30 de septiembre de 2026.

En el supuesto de que se otorguen ayudas en segundas aprobaciones, el plazo en que se podrá hacer uso de la ayuda será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación.

La no formalización de la inscripción en los plazos establecidos en esta convocatoria supondrá la renuncia explícita de la ayuda concedida.

13. Pago, justificación y control

De conformidad con la base 9 de las Bases reguladoras, el pago de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria a favor de la entidad donde el beneficiario realice la actividad y acreditada la inscripción y participación por parte de la entidad. Se realizarán dos pagos, un primer pago del 60% al inicio de la actividad y el 40% restante una vez finalizada y justificada la actividad.

En concreto, por las actividades extraescolares el plazo máximo para la presentación de la relación de beneficiarios inscritos a las actividades por parte de las entidades será hasta el 16 de octubre de 2026 por la tramitación del primer pago. El plazo máximo por la justificación y tramitación del segundo pago de las actividades extraescolares será hasta el 23 de abril de 2027 por parte de las entidades.

En caso de que se realice un segundo otorgamiento de ayudas, si el importe generado por las ayudas no disfrutadas lo permite, el pago de la ayuda se realizará directamente a las familias mediante transferencia bancaria una vez justificada la inscripción y finalizada la actividad. Se realizará un único pago del 100% del importe disfrutado hasta el máximo otorgado.

14. Protección de datos

La información facilitada por los peticionarios de las ayudas al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con el fin de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat